

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	<i>Ciudadano</i>
Fecha de Captura	<i>17/05/2017</i>
Organo	<i>Servicio Atencion Personas con Discapacidad</i>
Estado	<i>Original</i>
Tipo de Documento	<i>Resolución</i>
Localizador CSV	<i>5A30B1D274CF5078C378CC</i>
Nombre Formato	<i>PDF</i>
Identificador ENI	<i>ES_A08015633_2017_ASPADESLALAGUNAAT2017_32266451</i>
Version NTI	<i>http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</i>
Identificador Interno	<i>APHO_BSOC_0H58_ASPADESLALAGUNAAT2017_32266451</i>
Num. Registro Salida	<i>499168</i>
Fecha Registro Salida	<i>17/05/2017 12:13:26</i>

Dirección de verificación del documento:

https://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD_CSV_R2.php?csv=5A30B1D274CF5078C378CC



TIPO FIRMA

FIRMANTE/VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV



D. Daniel Hernán Velázquez
Asoc. Aspades La Laguna
Ctra. Almodóvar s/n
13500 Puertollano
Ciudad Real

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con discapacidad.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Asociación ASPADES LA LAGUNA** de Puertollano (Ciudad Real) con **CIF nº G13017421**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016) y de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla- La Mancha, (DOCM nº 249 de 27 de diciembre de 2016) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/11/2016, anteriormente citada, y en base a ello el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- La Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

TERCERO.- Emitida propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, notificada en forma legal, así como transcurrido el plazo de diez días





concedido a la Entidad interesada para presentar alegaciones sin que por su parte se haya hecho uso de este derecho.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General en virtud de lo previsto en la base undécima, apartado 4, y en uso de la competencia otorgada en la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11/2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, con una cuantía total de **198.164,14 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, prorrogados por Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2017, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del **Programa de Atención Temprana** de acuerdo al siguiente desglose:

- Gastos de Personal por una cuantía máxima de 194.822,00 €
- Gastos de mantenimiento por una cuantía máxima de 3.342,14 €

La cuantía subvencionada (198.164,14 €) supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00% del coste total del programa que asciende a 198.164,14 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería (198.164,14 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 172.561,33 €

Ejercicio 2018: 25.602,81 €

Conforme a lo estipulado en la base Decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Avda. de Francia, 4

45071

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



ANEXO

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

La Asociación ASPADES LA LAGUNA se compromete al desarrollo del programa de atención temprana descrito en la Resolución adjunta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo se compromete a cumplir los criterios de actuación y a destinar los recursos humanos y materiales necesarios (que se relacionan a continuación) para, en todo caso, garantizar la prestación efectiva del programa.

Instalaciones.

Las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Asociación serán accesibles, sin que existan barreras arquitectónicas, tanto interiores como exteriores, en su configuración vertical y horizontal, disponiendo al menos de un itinerario accesible desde el exterior. Si existiera más de un nivel deberá tener un ascensor que sea accesible con silla de ruedas. Asimismo, se procurará que esté ubicado en la proximidad de otros servicios de atención a la infancia, tales como escuelas infantiles. Si compartieran el edificio con otras instalaciones estarán arquitectónicamente separadas para su correcta identificación, garantizando su independencia como Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

No podrán ubicarse en el interior de un Centro de Educación Especial, Centro Ocupacional, o Centro Residencial para personas con Discapacidad Intelectual.

Existirán espacios separados funcional y arquitectónicamente para las áreas de:

- Recepción e Información.
- Evaluación.
- Intervenciones del equipo interprofesional.

El diseño, condiciones técnicas, materiales y equipamiento estarán adaptados a la seguridad y a las necesidades especiales de las personas atendidas.

Zona de Recepción e Información.





Existirá una Entrada - Vestíbulo. Espacio de suficiente amplitud y fácilmente accesible. Zona de espera diferenciada que ofrezca suficiente amplitud y comodidad, aseos accesibles, para niños y adultos, ambos con agua caliente y fría, mobiliario y material adecuado para cambios de pañales y para vestir niños.

Zona de Evaluación.

Existirá un despacho independiente del resto de instalaciones, de al menos 10 m², que permita mantener entrevistas y reuniones, con las condiciones de iluminación y ventilación y con el mobiliario adecuado para que las familias sean acogidas confortablemente.

Zona de Intervención del equipo interprofesional.

Las salas de intervención ofrecerán un ambiente tranquilo y silencioso; han de tener suelo cálido, antideslizante y de fácil limpieza, ventilación y luz adecuada. Existirán, al menos, tres salas, destinadas a Fisioterapia, Logopedia y Estimulación que permitan intervenciones simultáneas de los profesionales con diferentes niños (individualmente o en pequeños grupos, no superiores a cuatro niños). La sala de logopedia tendrá una superficie mínima de 12 m² y las salas de fisioterapia y estimulación tendrán un mínimo de 20 m² cada una. Existirán, al menos, dos espacios destinados a almacén con una superficie mínima cada uno de 4 m².

Equipamiento.

Las instalaciones estarán dotadas del equipamiento necesario para las diferentes actividades que se llevan a cabo en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana: acogida y primera información; entrevistas y reuniones grupales de evaluación; intervenciones y apoyo psicosocial a las familias.

Recepción, Espera y Primera Información.

La zona de espera estará dotada de sofás o butacas cómodas y suficientes para el número de usuarios que utilicen habitualmente los servicios del Centro.

Sala de entrevistas y reuniones.

Escritorio, butacas y sillones suficientes para atender a los usuarios, mueble archivador y el material de diagnóstico y de evaluación propio de las distintas profesiones.

Salas de intervención.





Las salas contarán con el equipamiento y material necesario para la atención a las familias, de forma individual o en pequeños grupos:

Mesas y sillas para niños y adultos, colchonetas, espejos, camilla neurológica, pizarras, bipedestadores, andadores, triciclos, planos, balones de Bobath, espalderas, paralelas, escalera y rampa, material específico de motricidad (sacos, pelotas, rulos, etc.), y otro material específico que resulte necesario.

La sala destinada a intervenciones de logopedia estará equipada con ordenador dotado de los programas específicos necesarios, equipo de sonido, colchoneta, espejo, mesas y sillas para niños y adultos, y el material específico diverso que resulte necesario.

Recursos humanos.

La Asociación contratará, para realizar las intervenciones, a los siguientes profesionales:

Para realizar la coordinación del equipo multiprofesional y el apoyo familiar, un profesional por el 100% de la jornada laboral con la titulación de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

Para realizar las intervenciones de estimulación o psicomotricidad, dos profesionales por el 100% de la jornada laboral, con la titulación de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o, en su defecto, Maestro con la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Terapeuta Ocupacional con experiencia acreditada en esta área de intervención.

Para realizar las intervenciones de fisioterapia, dos profesionales por el 100% de la jornada laboral con la titulación de Diplomado en Fisioterapia.

Para las intervenciones de logopedia, dos profesionales por el 100% de la jornada laboral con la titulación de Diplomado en Logopedia, o en su defecto, Maestro con la especialidad de Audición y Lenguaje con experiencia acreditada en esta área de intervención.

La Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad podrá autorizar la modificación de la distribución y composición del equipo de atención temprana, previo informe motivado de la Entidad colaboradora a esta Dirección. En todo caso, el C.D.I.A.T contará, como mínimo, con los cuatro perfiles profesionales mencionados.

El horario de atención será de mañana y tarde. Las vacaciones anuales de los profesionales se organizarán de forma que se garantice la continuidad del servicio todos los meses del año, incluidos los meses de julio y agosto.





Estos profesionales se dedicarán durante su jornada laboral a la atención temprana, incluidas las reuniones de equipo que resulten necesarias. La Asociación no podrá destinar profesionales distintos a un mismo niño de forma rotativa en las intervenciones que se realicen en las diferentes áreas de atención (estimulación, fisioterapia, logopedia y psicomotricidad).

En las reuniones del Equipo de Atención Temprana se establecerá qué profesional se responsabilizará del seguimiento individual de cada niño y su familia. Este profesional actuará como interlocutor con la familia, informando a la misma de las decisiones técnicas del Equipo.

Detección y derivación de los niños/as atendidos.

Para contribuir a una detección lo más precoz posible de los trastornos o situaciones de riesgo, y para que los niños y sus familias reciban cuanto antes la atención que precisen, los profesionales de atención temprana de la Asociación colaborarán y se coordinarán permanentemente con el Hospital Materno-Infantil, los Médicos Pediatras de Atención Primaria y las Escuelas Infantiles y Centros de primer ciclo de educación infantil (0-3) que atiendan el mismo área geográfica.

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana atenderá a aquellos niños y sus familias que sean derivados por el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social. El plazo máximo que puede transcurrir desde la fecha de la derivación hasta la primera acogida en el CDIAT será de 7 días.

No se atenderán niños en el programa de Atención Temprana financiado que no hayan sido previamente derivados por el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Criterios de intervención.

Las intervenciones que se realicen con los niños/as y sus familias estarán sujetas a los criterios de actuación recogidos en el Libro Blanco de Atención Temprana.

Asimismo, teniendo como referencia un enfoque centrado en la familia, el profesional de apoyo colaborará y apoyará a las mismas con el fin de incrementar su capacitación en su función de cuidador principal, identificando sus necesidades, recursos y fortalezas, así como las fuentes de apoyo de que disponen.

Cada familia contará con un Programa Individualizado de Intervención Global que incluirá necesariamente los siguientes requisitos:





- Profesionales que van a intervenir, indicando cuál de ellos va a ejercer de profesional de referencia para la familia.
- Periodicidad y duración de las intervenciones.
- Objetivos, acciones y apoyos.
- Frecuencia de las reuniones con los padres y profesionales de otros servicios.
- Sistema de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, en base a resultados significativos tanto a nivel personal como de calidad de vida familiar.

Dicho Programa se plasmará en un documento que estará a disposición de los padres o tutores de los niños/as, así como de los profesionales implicados en el caso y que será remitido, en todo caso, al Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Finalización de la intervención en el CDIAT.

La intervención en Atención Temprana finalizará cuando:

1. Se hayan alcanzado los objetivos definidos en el Programa Individualizado de Intervención Global.
2. El niño/a sea escolarizado y cuente con los apoyos necesarios en el sistema educativo a juicio de la Comisión Mixta de Educación – Sanidad - Bienestar Social de ámbito provincial.

En cualquier caso, la finalización de la intervención en el Programa de Atención Temprana vendrá consensuada con el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Seguimiento del programa.

Se creará una Comisión de Seguimiento del programa, que estará integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de Bienestar Social, siendo uno de ellos el Técnico de Atención Temprana, y dos representantes de la Asociación, siendo uno de ellos el Coordinador/a del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, cuyo objetivo será velar por el fiel cumplimiento de los aspectos indicados en el presente anexo, realizando el seguimiento de las intervenciones realizadas y cuantas acciones se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del programa.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones serán convocadas por la Dirección Provincial





de Bienestar Social correspondiente, comunicándose a los componentes de la Comisión con, al menos, 48 horas de antelación.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

En cualquier actividad realizada deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.

La prestación del Servicio de Atención Temprana será totalmente gratuita para las familias, por lo que la Asociación no podrá exigir ninguna aportación económica o contraprestación de cualquier otra índole.

Justificación del gasto.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la base decimosexta de la Orden de 23 de noviembre de 2016 y al punto octavo de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, presentando ante la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación. La Memoria evaluativa del programa de atención temprana deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Número de niños/as y sus familias atendidas a lo largo del año, así como la ocupación media del CDIAT.
2. Programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre.
3. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan en el programa.
4. Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de las actividades.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Indicadores de evaluación conseguidos a lo largo del año, así como el grado de satisfacción de las familias con el Servicio prestado
7. Resumen del ejercicio económico del programa financiado con cargo a la presente subvención desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a: personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E4BF0F3C34EC9B4365544